ANALISIS TRIBUTARIO

PROCESO 009338E

RENOVAR LASUSCRIPCION A LA PLATAFORMA DE FIRMAS ELECTRONICAS ADOBESIGN EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS) Y SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE FIRMAS DIGITALES

De conformidad con el Documento de Referencia (DR) en su numeral 6.1.3. “Licenciamiento de Software” es aplicable la disposición impositiva de “Licenciamiento Nacional”, que establece el tratamiento para el licenciamiento nacional comercial a nivel de compra nueva o de renovación, de propiedad de la EMPRESA e instalada en equipos locales o en la nube.

El presente documento contiene los aspectos tributarios aplicables al bien y/o servicio requerido por la Empresa. Tiene propósitos meramente indicativos y se pone en conocimiento de los interesados con esa sola finalidad. En todo caso, le corresponderá a usted realizar por su cuenta y riesgo el análisis del impacto tributario al que quedará sujeto el futuro contrato. La Empresa no aceptará reclamaciones derivadas de este Anexo.

En consecuencia, sin perjuicio del análisis que le corresponde validar al contratista y la aplicación de todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. La empresa identificó, para el presente contrato, el siguiente análisis tributario.

En impuesto de renta	**En IVA**	**En retención en la fuente de IVA**	**En industria y comercio**	**Tasa Pro-Deporte y Recreación**	**En facturación**
Sujeto a retención en la fuente por concepto de servicios de licenciamiento (suscripción servicio de software en la nube) a la tarifa del 3.5%. Para efectos del impuesto de renta y complementarios no habrá lugar a practicar retención en la fuente, en caso de que se trate de un contratista	Soporte gravado con IVA a la tarifa general del 19%. Se exceptúa de IVA el suministro de software el cual se encuentra excluido del impuesto (Artículo 424 del E.T.).	Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.	Al tratarse de la prestación de un servicio, la retención de ICA se efectúa de acuerdo con la tarifa del impuesto de industria y comercio de la jurisdicción donde se entienda efectivamente prestado el servicio. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente	Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 018 de 2020 del Municipio de Medellin), siempre y cuando el contratista no se encuentre dentro de las exenciones contempladas en el parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo 018.	El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o pertenezca al régimen de tributación simple (RST).			retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.		

<u>En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:</u>

Soporte gravado con IVA a la tarifa general del 19%. Se exceptúa de IVA el suministro de software el cual se encuentra excluido del impuesto (Artículo 424 del E.T.)